



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 59 -2017-AMAG/DG
Lima, 20 de junio de 2017

VISTOS:

Las solicitudes de devolución de dinero formulada por los señores **RICHARD EDUARDO ESCALANTE CONDORI, JEYSSI JARUMI TEMOCHE PALACIOS** y **SANDRO TOMÁS ARIAS CCAPA**, el Informe N° 415-2017-AMAG/DA de la Dirección Académica, Informe N° 277-2017-AMAG/PROFA de la Subdirección del PROFA, Informe Devolución de Pago N° 037-2017-AMAG/TESORERÍA e Informe N° 037-2017-AMAG-TES-TA-Devoluc. De Pagos de la Oficina de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

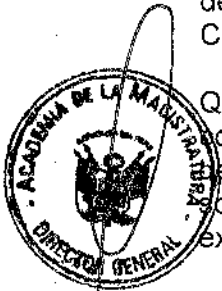
Que, mediante el Informe del visto, la Dirección Académica, eleva la solicitud de devolución de dinero formulada por los señores Richard Eduardo Escalante Condori, Jeyssi Jarumi Temoche Palacios y Sandro Tomás Arias Ccapa;

Que, solicita el señor Escalante Condori, la devolución del pago indebido por concepto de inscripción al proceso de admisión del 21° Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados – PROFA- I Grupo, monto ascendente a S/. 307.50 soles, al no estar su nombre en la publicación de postulantes aptos para rendir el examen de conocimientos de fecha 05 de marzo del 2017, en la ciudad de Puno;

Que, solicita la señora Temoche Palacios, la devolución del pago por concepto de inscripción al PROFA 2017, precisando que encargó a un familiar realice el pago para una colega, consignándose al momento del abono su nombre y no de su colega. Habiéndose percatado del error en la misma fecha de pago, acudió a las instalaciones del banco, pero esté ya había cerrado, y al día siguiente le respondieron que todos los días cierran sistema y que el extorno debió ser solicitado el mismo día, esto es, el 8 de mayo del 2017;

Que, solicita el señor Arias Ccapa, la devolución del pago indebido por concepto de Inscripción al proceso de admisión del 21° PROFA-I Grupo, por no estar su nombre en la publicación de postulantes aptos para rendir el examen de conocimientos;

Que, con Informe N° 037-2017-AMAG-TES-TA- Devoluc. De Pagos, Tesorería da cuenta del abono realizado por los solicitantes, cuyas devoluciones peticionan;



Que, mediante Informe 277-2017-AMAG/PROFA, la Subdirectora (e) del PROFA emite opinión favorable sobre los pedidos de devolución de pago, que en el marco del proceso de admisión al PROFA 21° se ha recibido, precisando que dicho proceso se ha dado a través de un formato virtual, el cual debía ser completado y registrado en nuestro sistema por el interesado, (y) en forma posterior efectuar el pago correspondiente en el Banco de la Nación. Se acota que los solicitantes, no pudieron completar su proceso de inscripción al examen de admisión del 21° PROFA, en tal sentido, no concretaron su participación como postulantes, por lo que opina se proceda a gestionar el trámite de devolución pertinente;

Que, con Informe N° 415-2017-AMAG-DA, la Dirección Académica da cuenta sobre las solicitudes presentadas, y considera atendible los pedidos formulados;

Que, estando a lo expresado por los solicitantes, y habiéndose determinado que no registraron su inscripción al proceso de admisión del 21° PROFA en el Sistema, siendo este paso requisito indispensable para ser considerados como postulantes a dicho proceso, y no habiéndose procesado los vouchers de pago, procede la devolución de los importes abonados;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, Proveído N° 720-2005-AMAG-CD/P, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Procedente las solicitudes de devolución de dinero formulada por los señores **RICHARD EDUARDO ESCALANTE CONDORI, JEYSSI JARUMI TEMOCHE PALACIOS y SANDRO TOMÁS ARIAS CCAPA**, en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 307.50 soles, a cada uno.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento de la presente resolución, a través de la Secretaría Administrativa.

Artículo Tercero.- Devolver los actuados al Programa responsable para la correspondiente notificación a los interesados.

Regístrese, cúmplase y archívese.



ERNESTO LECHUGA PINO
Director General
Academia de la Magistratura

